

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º

RECTIFICACIÓN.

En el "Boletín oficial," extraordinario correspondiente al día 18 de Marzo último, se insertó el Real decreto de convocatoria de elecciones de Senadores, apareciendo en la indicación 7.ª un error, en virtud del cual aparece señalarse el domingo 23 del mes corriente para la elección de Compromisarios, debiendo haberse dicho el sábado 22, que ese es, fijamente, el día designado para dicha elección de Compromisarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 12 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

A tenor de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público para conocimiento de las partes interesadas, que en el día de hoy se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante el mismo, por D. Luis Tabanera, contra providencia de este Gobierno que desestimó una instancia del recurrente apelando un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, que renovó el contrato con el arrendatario del matadero.

Segovia 13 de Abril de 1899

El Gobernador,

Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Marzo de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo se acuerda aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, durante el mes actual, en la forma propuesta.

Fomento.—Riaza.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é incoado por el Ayuntamiento de Riaza, sobre instalación del alumbrado público por la electricidad en dicha villa, y visto cuanto del mismo resulta, así como del certificado del acta de la sesión celebrada por aquel Ayuntamiento en 27 de Julio del año anterior, la Comisión acuerda la devolución del certificado del acta referida al Sr. Gobernador civil, informándole que á juicio de la misma, debe acceder á los deseos del Ayuntamiento de Riaza, con arreglo al caso 4.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por la Jefatura de Obras públicas, informe favorable al proyecto de construcción del trozo 1.º, sección 2.ª, de la carretera provincial citada, y cuyo presupuesto de contrata se eleva á la suma de 34.305 pesetas 8 céntimos, y remitida igualmente la cuenta de los gastos ocurridos en su confrontación é informe emitido, importante 420 pesetas 9 céntimos, la Comisión acuerda la aprobación del referido proyecto y que por la Contaduría provincial se comunique cuando haya fondos para entonces poder anunciar la subasta de las obras de aquel, así como la cuenta de indemnizaciones se entregue al señor Contador á los fines consiguientes.

Alienados.—Labajos.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, de haber ingresado el 15 del actual en la sección correspondiente de dicho departamento, la presunta alienada Brígida Cristóbal García, de edad de 29 años, soltera y natural de dicho pueblo, y remitido los documentos que se tenían reclamados por acuerdo de la Comisión provincial, la misma acuerda aprobar el ingreso de la citada Brígida y que por el negociado correspondiente se informe respecto de la nueva tramitación del oportuno expediente.

Cuentas municipales.—Matilla.—En vista de lo interesado por el delegado D. Francisco Fuentenebro, nombrado para la formación de las cuentas de la Matilla, en comunicación fecha 12 del corriente, y teniendo en cuenta lo que previene el art. 91 de la vigente ley electoral, se acuerda que suspenda toda gestión en la delegación de referencia, hasta que termine el periodo electoral, entendiéndose que no devengará dietas hasta el día que nuevamente se ocupe de la formación de las cuentas, quedando autorizado para reclamar los antecedentes que precisa de los respectivos Centros y del agente del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Segovia 20 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Marzo de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Fetosines.—Bernuy de Porreros.—Examinada la reclamación producida por D. Julián Díaz Esteban, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, en sesión de 18 de Diciembre del año último, adjudicando el disfrute de un huerto perteneciente á unas suertes de tierra que el Ayuntamiento concede, visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar el recurso de alzada de referencia, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Devuelto por la Jefatura de Obras públicas, informado favorablemente, el proyecto del trozo 3.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, el cual fué realizado por el Sr. Ingeniero Director del ramo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 35.242 pesetas 36 céntimos, así como los gastos ocasionados por dicho informe y confrontación de aquel que importa 504 pesetas 55 céntimos, la Comisión teniendo en cuenta que no existe en el presupuesto vigente cantidad para las obras de dicho trozo, acuerda la aprobación del proyecto en cuestión, y que por la Contaduría provincial se comunique cuando haya fondos, para entonces poder anunciar la subasta, así como la cuenta de indemnizaciones se entregue al Sr. Contador á los fines consiguientes.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales de haber presentado la dimisión de su cargo el peón caminero interino José Rodríguez, que fué nombrado en 20 de Octubre de 1898, y prestaba sus servicios en la carretera de Venta de San Rafael á Avila; la Comisión acuerda admitir la dimisión presentada y que se le comunique al interesado.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del capataz de la carretera provincial de Segovia á Venta del Portillo, transcripta por el Sr. Director del ramo, en la que se da cuenta de haber sido aquel agredido por un pastor cuyo ganado encontró pastando en el kilómetro 6.º de la expresada carretera; la Comisión acuerda quedar enterada así como de la manifestación de la Dirección de carreteras de haber dado conocimiento del hecho al Juzgado de primera instancia.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil las cuentas de gastos carcelarios de dicho partido, correspondientes al periodo económico de 1897-98, y resultando de las mismas estar formadas y tramitadas con arreglo á instrucción, y no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación, previo reintegro al papel en que aquellas debieron extenderse y á otros tantos libramientos que carecen de dicho requisito.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en virtud de la que el Sr. Vicepresidente accidental, conforme á lo que se interesa por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, había autorizado á éste para disponer la conducción al Camposanto del cadáver de la Hija de la Caridad Sor Carmen Ferrer, así como los funerales en la forma acostumbrada; la Comisión acuerda ratificar lo dispuesto por la Vicepresidencia, y que á su tiempo se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de Beneficencia los gastos que se han originado con tal motivo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Habiendo sido presentadas en Conduría para su abono las cuentas del lavado de ropas que existen en las habitaciones del Sr. Gobernador civil, así como de varias composturas de los objetos que se hallan en aquellas; la Comisión acuerda se libre dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos

del presupuesto en ejercicio, toda vez que no hay en éste consignación especial para su ínfacer dicho gasto.

Y se levantó la sesión.
Segovia 21 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

MUY IMPORTANTE.

Por disposición de la Dirección general de Contribuciones directas, circulada en 10 del mes actual y en previsión de las modificaciones que puedan introducirse en las cuotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra para el próximo año económico, previénese á las Administraciones de Hacienda en las provincias hagan figurar en los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y en los de urbana, así como también en los padrones del último concepto expresado, en los de cédulas personales y en los de carruajes de lujo, lo propio que en las matriculas de la contribución industrial las casillas correspondientes á los recargos transitorio y de guerra, puesto que este procedimiento es más conforme con el orden y rectitud que el seguido para el anterior y actual año económico, liquidando al final de los documentos expresados los dichos recargos.

En su consecuencia y para evitar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la práctica de trabajos que tal vez resultarían deficientes é inadmisibles, he resuelto hacer conocer de los mismos las siguientes advertencias que cumplirán indefectiblemente.

1.º Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y los de urbana é igualmente los padrones de edificios y solares se confeccionarán por las Corporaciones municipales y las Juntas periciales, luego que esté determinado el cupo que tienen que repartir entre los contribuyentes del distrito, y con la base de la riqueza reconocida que se señale, aplicando á cada individuo la

cuota y recargo municipal que le corresponda, suspendiendo la terminación del documento hasta que reciban noticias de los tantos por ciento sobre la cantidad cuota á que han de liquidar los enunciados recargos transitorio y de guerra, caso de que se establezcan. De suerte que los impresos hasta ahora utilizados no pueden usarse puesto que contienen tres casillas menos de las que pudieran ser precisas: una para el recargo transitorio, otra para el de guerra y otra para el Total.

Y 2.º Los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo y las matriculas de industrial también se formarán, consignando los nombres de los contribuyentes, más sin señalar cuotas ordinarias ni recargos, pues podrían sufrir alteración unas y otras de las en la actualidad establecidas. Tampoco son aplicables los impresos hasta ahora utilizados por la carencia de las casillas necesarias á los recargos si se acuerdan. Resumiendo pueden ir adelantando el trabajo los llamados á ejecutarle, pero en impresos que reúnan las condiciones mencionadas y sin llenar las casillas de recargos transitorio y de guerra en repartos de rústica y en repartos y padrones de urbana, y las de cuotas ordinarias y toda clase de recargos en padrones de cédulas y de carruajes de lujo y en las matriculas de industrial.

Penétrese pues los Ayuntamientos de las prevenciones contenidas en esta circular si desean, como es natural, evitarse duplicación en el trabajo y acaso responsabilidades.

Segovia 12 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.

Reunidos en el día de ayer, bajo la presidencia del que suscribe, los Claustros de ambas Escuelas Normales é Inspector de primera enseñanza de la provincia, con objeto de cumplir lo que

les preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1883, acordaron:

1.º Que los temas que han de desenvolverse y debatirse durante la vacación escolar veraniega del año actual, serán:

PRIMERO.—*Especiales motivos que en el actual momento histórico reclaman en España educación y enseñanza primarias que respondan bien á su transcendental objeto.*—Agentes y medios principales para conseguirlo.

SEGUNDO.—*Importancia y beneficios de las Conferencias pedagógicas.*—Su genuino carácter, si le revisten y, caso negativo, qué reformas habrían de experimentar.

TERCERO.—*Importancia de los trabajos manuales.*—Su posibilidad en las escuelas primarias del uno y del otro sexo, y con mayor amplitud en las de niñas.

2.º Que las Conferencias tendrán lugar solo en la Capital, por no haberlas solicitado nadie para las cabezas de partido judicial.

3.º Que comenzarán á las diez de la mañana del día 30 de Agosto próximo, terminándolas en el inmediato y celebrando todos los actos en uno de los departamentos del edificio en que se encuentra instalada la Escuela Normal de Maestros.

Y 4.º Que, cumpliendo el artículo 3.º de la citada Real orden de 6 de Julio de 1883, al publicar lo precedente se invite, y así lo hago, al Magisterio público de la provincia á que se brinde para el desarrollo y debate de los temas expresados, dirigiéndome de oficio las ofertas dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, y manifestando á la vez, cada cual el tema de su preferencia, para tenerlo en cuenta al decidir la Comisión organizadora, vistas las peticiones.

Segovia 10 de Abril de 1899.—El Director Presidente, Gregorio Herrainz.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	24'00	14'73	13'72	"	58'15	65'20	1'30	0'28	1'00	0'78	1'30	1'35	0'06	0'06
Riaza.	25'58	15'62	14'28	"	73'00	64'00	1'19	0'40	0'99	1'09	1'09	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	30'02	24'93	27'52	"	65'00	65'00	1'11	0'37	1'25	1'05	1'31	1'73	0'03	0'03
Sepúlveda.	24'05	14'07	13'50	"	59'10	64'00	1'20	0'27	0'61	1'10	1'15	1'80	0'03	0'03
Segovia.	27'78	16'80	15'36	"	60'00	55'00	1'27	0'50	1'17	1'40	1'50	2'07	0'02	0'02
TOTALES.	131'43	86'15	84'38	"	315'25	313'20	6'07	1'82	5'02	5'42	6'35	9'19	0'17	0'17
Precio medio general en la provincia.	26'28	17'23	16'87	"	63'05	62'64	1'21	0'36	1'00	1'08	1'27	1'84	0'03	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	30	02	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	24	05	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	24	93	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	14	07	Sepúlveda.

Segovia 10 de Abril de 1899.—El Gobernador, Victor Ebro.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

GREMIOS INDUSTRIALES PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900.

Conforme con lo dispuesto en el art. 84 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, y con el fin de proceder á la elección de cargos y constitución de los gremios industriales de esta Capital que han de desempeñar su cometido durante el ejercicio antes citado, es conveniente, ya que no indispensable, que los individuos pertenecientes á las Asociaciones gremiales abajo nominadas, se presenten en esta Administración en los días y horas del mes actual que se señalan, pues de lo contrario, ó sancionarán tácitamente el acuerdo de los que concurren, ó darán lugar á que haga uso la oficina de mi cargo de la facultad que la confiere el art. 85 del citado reglamento.

Día.	Hora.	Tarifa.	Clase.	Núm.	GREMIOS.
21	Diez mañana.....	1. ^a	8. ^a	11	Vendedores de géneros ultramarinos.
21	Diez y media id....	1. ^a	9. ^a	12	Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses.
21	Once id.....	1. ^a	9. ^a	16	Tiendas para la venta al por menor de comestibles.
21	Once y media id....	1. ^a	10. ^a bis.	"	Vendedores al por menor de vinos del país.
21	Una tarde.....	1. ^a	12. ^a	3	Tiendas para la venta al por menor de carbón de todas clases.
22	Diez mañana.....	4. ^a	Orden judicial.	1	Abogados.
22	Once id.....	4. ^a	Idem.	6	Procuradores.
22	Doce id.....	4. ^a	6. ^a	41	Hornos de pan con tienda unida para la venta.
22	Doce y media tarde.	4. ^a	7. ^a	47	Barberos.

Segovia 12 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía de Cerezo de Abajo.

Don Andrés David Martín, Alcalde constitucional de Cerezo de Abajo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Abril, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.424 pesetas 36 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.				Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases..	250	7'50	250	507'50	"	"	
Líquidos.....	470	14'10	470	954'10	"	"	
Granos y sus harinas...	150	4'50	150	304'50	"	"	
Pescados.....	30	90	30	60'90	"	"	
Jabón duro y blando...	40	1'20	40	81'20	"	"	
Carbón vegetal.....	14	42	14	28'42	"	"	
Aguardientes, alcohol y licores.....	119'25	3'58	119'25	242'08	"	"	
Sal común.....	238'50	7'16	"	245'66	"	"	
Totales.....	1.311'75	39'36	1.073'25	2.424'36	"	"	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en dos fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento, ó en la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate, en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cerezo de Abajo 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O., Abdón García.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

D. Dionisio Barceló Triguero, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con la competente autorización, se arriendan con venta exclusiva unos, y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 23 del actual y horas de once de la mañana á una de su tarde, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

Total de cada ramo	Pts. Cts.		Total
	Pts.	Cts.	
1.004'40	273'62	206	1.484'02
494'78	134'79	"	629'57
14'84	4'04	6	24'88
494'78	134'79	200	829'57
187'92	82'51	"	270'43
829'57	24'88	"	854'45

Ramos que se arriendan con venta exclusiva		Ramos que se arriendan con libertad de ventas	
Líquidos.....	494'78	Granos y sus harinas.....	187'92
Carnes.....	134'79	Las demás especies tarifadas.	82'51
Sal.....	200	Totales.....	270'43
Totales.....	829'57		

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran enterarse de ellos.

La garantía que han de prestar los que resulten rematantes será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrarán la segunda y tercera en su caso con las rectificaciones de ley en los días 5 y 16 de Mayo próximo.

Mata de Cuéllar 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Navas de Oro.

Don Pedro Santos Minguela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes á las diez en punto de su mañana, dará principio en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo en conjunto á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumo que comprende la tarifa 1.^a del reglamento de 11 de Octubre de 1898, alcohol y aguardientes y licores, como medio adoptado por la Junta municipal para cubrir el encabezamiento de este Municipio con la Hacienda por el mencionado impuesto en el año económico próximo de 1899 á 1900.

Servirá de tipo la cantidad de 6.372 pesetas 06 céntimos, á que ascienden el cupo para el Tesoro por todas las

indicadas especies, el 3 por 100 sobre el mismo aumentado para cobranza y conducción y el 50 por 100 por recargo municipal sobre aquellas, excepto la sal.

Cubierto que sea dicho tipo continuará el remate por pujas á la llana en orden ascendente y será adjudicado al que resulte mejor postor, cuando el reloj que se colocará sobre la mesa de la presidencia marque la hora de las once también en punto, en que terminará el remate, observándose en su caso lo que preceptúa el art. 280 del citado reglamento.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 277 ó que se deposite en el acto, el 2 por 100 de la cantidad total que sirve de tipo.

El rematante quedará obligado á concertarse con el Ayuntamiento para la exclusión de la tarifa de los artículos correspondientes al grupo de granos, sin perjuicio del cupo señalado para el Tesoro, en la forma que expresa la condición tercera.

Prestará fianza en metálico, valores públicos al precio de cotización oficial el día del remate, ó fincas capitalizadas según la riqueza con que figuren en el amillaramiento respectivo, por importe de la cuarta parte del precio en que se le adjudique el remate, dentro del término que se señala en el pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Santos.—P. A. del A.—El Secretario, Marcos Hernández.

Alcaldía de Estebanvela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta tuvo lugar el día nueve del presente, se anuncia una segunda para el día 19 del corriente, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la primera, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Estebanvela 10 de Abril 1899.—El Alcalde, Juan Redondo.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El día 30 de este mes de Abril de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar á presencia del Ayuntamiento el arriendo en pública subasta con venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa primera, por término de tres años económicos consecutivos, bajo el tipo de 8.199 pesetas 46 céntimos, en cada uno, y bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Por si resultase sin efecto la primera subasta, se anuncia otra como segunda y última para el día 10 de Mayo próximo á la misma hora, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquella cantidad, pero en el caso de que las posturas no cubran el tipo total, el arriendo solamente tendrá lugar por término de un año.

Santiuste de San Juan Bautista 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Don Juan Santos Núñez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados del día de hayer, por el cual se dejan sin efecto los anuncios publicados en 29 de Marzo último, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional, los ramos de consumo que se expresan en el siguiente estado, por término de tres años económicos de 1899-1900 á 1901-1902, cuyo remate tendrá lugar el día 23 del mes corriente, de diez á once de la mañana, por todos los ramos en junto, bajo los tipos que igualmente se expresan en el mismo, por cada un año económico.

Especies que se arriendan.	Derechos del Tesoro.		10 por 100 transitorio de guerra.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal 100 por 100.		Total de cada ramo.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	467		46	70	15	41	467		996	11
Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando.....	213		21	30	7	03	213		454	33
Vinos y vinagres de todas clases.	631		63	10	20	82	631		1.858	91
Aguardientes, alcoholes y licores.	240	50	24	05	7	94	240	50		
Trigos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, conservas y frutas de hortaliza y verduras.....	613		61	30	20	24	613		1.852	51
Sal sin recargo.....	481		48	10	15	87	"			
Totales.....	2.645	50	264	55	87	31	2.164	50	5.161	86

La licitación y arriendo en pública subasta, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan figuradas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á todos los ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa María la Real de Nieva 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Santos.—El Secretario, Bonifacio Pardo.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

En virtud del acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día 25 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de esta Casa Consistorial el arriendo en junto y á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal, durante el año económico de 1899 á 1900, todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por cantidad de 974 pesetas 38 céntimos por cuota del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma se habrá de consignar en las formas que dispone el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento, 48 pesetas 71 céntimos como garantía del licitador.

El rematante prestará fianza en la forma que determina el punto 2.º del párrafo 8.º del citado art. 277 y dentro del término que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Campo de Cuéllar 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

El día 25 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 3.640 pesetas 78 céntimos y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, no admitiéndose

se postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Jesús de Frutos.

Alcaldía de Otero de Herrereros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el domingo 30 del corriente mes de diez á once de su mañana, los derechos de consumos de este pueblo y su término á venta libre y por pujas á la llana de las especies de carnes, aceites, alcohol aguardientes, vinos, vinagre, jabón y sal, durante dos años, que lo son el de 1899 á 1900 y de 1900 á 1901, bajo el tipo de tasación de 3.399 pesetas 33 céntimos, por cada año.

Para tomar parte en la subasta es necesario el depósito del 5 por 100 del tipo y recargo, adjudicándose la subasta sin más licitación si se presentase postor, y en caso contrario, se celebrará la segunda subasta en el día que se señalare todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Otero de Herrereros 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Casado.

Alcaldía de Navalilla.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este pueblo y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario, por no haber Notario en esta localidad, tendrán lugar en los días 22 del corriente y 2 de Mayo próximo venidero,

de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, el remate de todas las especies de consumos excepto el de sal, por hallarse así acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, á venta libre durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.618 pesetas, 98 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos, pues dado caso de no tener efecto la primera, se celebrará la segunda en el día y hora señalado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de su contenido cuantos lo crean por conveniente.

Navalilla 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Sandalio Berzal.

Alcaldía de San Ildefonso.

En la noche de ayer, se ha extrañado un capote de uno de los cocheros del Real Patrimonio, desde Segovia á este Real Sitio, de paño, color azul, con esclavina, tres cintas encarnadas en ella y el forro encarnado.

Se desea que la persona que le hubiere encontrado, lo presente en las oficinas de dicha Administración y se le gratificará.

San Ildefonso 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santos Cabrero.

Alcaldía de Garcillán.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día primero del actual, acordó proceder á la renovación del coteo general en los caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres de este distrito municipal, de carácter puramente local, cuya operación dará principio á los diez días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se llevará á efecto por una Comisión nombrada por la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Garcillán 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicolás del Molino.

Alcaldía de Sacramenia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado por el Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interpongan las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Gabriel Valentín.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto á los contribuyentes por término de quince días, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar en la Secretaria del Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Navares de las Cuevas 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Sebastián García.

Alcaldía de Escobar.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento

por término de quince días, para que por los intereses los puedan hacerse las reclamaciones que creyeran convenientes durante el indicado plazo; transcurrido el cual, no será admitida ninguna.

Escobar 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Alcaldía de Ontanares.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ontanares 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Monterrubio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monterrubio 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

En la Secretaria del Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, contados desde la fecha, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas los individuos que en él figuran.

Castroserna de Abajo 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Estebarán.

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo puede aquel ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Navalmanzano 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

El día 6 de los corrientes desapareció de este término municipal un pollino de las señas que después se dirán, de la propiedad de María Sanz Merinero, viuda y vecina de este pueblo.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá dar aviso á la dueña del mismo, quien pasará á recogerle y abonará los gastos causados.

Señas del pollino.—Edad cerrada, pelo blanco oscuro, alzada regular, y está desherrado. Lleva cabzada de correa, con ramal, mitad de cadena de hierro y mitad de cordel.

Moraleja de Coca 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Elías Martín.